

<b>Secretaría General de Acuerdos.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 311/25</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Educación Pública.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

--- Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado Comisión Estatal para la Planeación de la Educación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca no ha dado cumplimiento a la resolución aprobada el treinta de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- Ahora bien, resulta importante señalar que con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se extingue el Sujeto Obligado citado en el párrafo que antecede, mismo que en su Transitorio CUARTO, estableció lo siguiente:

*[...]*

*... A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.*

*[...]" (Sic)*

--- En consecuencia, **se ordena remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia así como al Titular de la Secretaría de Educación Pública**, copia de la resolución aprobada el treinta de junio de dos mil veinticinco, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa.-----

--- Por otra parte, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y

aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: -----

**ACUERDA:**-----

- - - **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - **SEGUNDO. Se requiere** tanto al Titular como a su Titular o Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el treinta de junio de dos mil veinticinco, debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo, deberá remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución

emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Educación Pública y a la parte recurrente, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

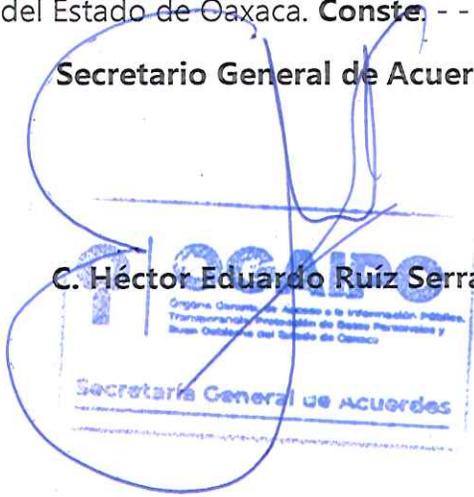
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 311/25.

HERS/csjr\*